

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 8

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000082
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 19-03-2025

Chihuahua, Chih., a 01 de abril de 2025

POLÍTICA COLECTIVA

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144425000082**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 19 de marzo del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre los mecanismos de participación ciudadana en los Congresos Locales que permiten la incidencia social en el proceso legislativo. Dicho documento de investigación servirá para identificar aspectos que fortalezcan los pilares en la materia de Parlamento Abierto y contribuyan a mejorar los procesos legislados en la materia, como parte de una labor colectiva con los Poderes Legislativos Locales. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 8

Estados Unidos Mexicanos, solicito de este H. Congreso del Estado, la siguiente información: Con el interés de conocer los mecanismos de participación ciudadana con los que cuentan las y los ciudadanos y que se relacionen con las actividades legislativas: ¿Qué mecanismos de participación ciudadana o parlamento abierto están contemplados en la ley orgánica vigente de este Congreso Local o legislación aplicable? Favor señalar si la Ley Orgánica del Poder Legislativo no contempla ningún mecanismo de participación ciudadana o de parlamento abierto. ¿Las comisiones legislativas y comités permiten la participación de la ciudadanía y sociedad civil, colectivos o colectivas? Favor de señalar cuál es el fundamento legal que respalda este mecanismo de participación y que describe su proceso En el historial del Poder Legislativo estatal ¿se han llevado a cabo ejercicios de Parlamento Abierto o ejercicios de democracia participativa? ¿Cuáles y para qué temas fueron desahogados? Favor de anexar los documentos, enlaces o la información en la que se pueden consultar estos eventos en su integridad. En el historial del Poder Legislativo estatal ¿se han llevado a cabo ejercicios de Consulta Pública? ¿Cuáles y para qué temas fueron desahogados? Favor de anexar los documentos, enlaces o la información en la que se pueden consultar estos eventos en su integridad. ¿Las sesiones del congreso son accesibles en línea y en tiempo real? En caso afirmativo, favor de indicar dónde pueden consultarse y a través de qué medios se transmiten. Para todas y cada una de las preguntas anteriores, se solicita se adjunten como parte de la respuesta, los documentos en los que consten los datos abiertos, legibles y accesibles para la consulta. Para el caso de que la información sea inexistente, se solicita de la manera más atenta se señale la inexistencia expresa de la misma.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 8

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/166/2025, relativo a la solicitud de información con folio **080144424000082**, en la que expresa lo siguiente:*

Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre los mecanismos de participación ciudadana en los Congresos Locales que permiten la incidencia social en el proceso legislativo. Dicho documento de investigación servirá para identificar aspectos que fortalezcan los pilares en la materia de Parlamento Abierto y contribuyan a mejorar los procesos legislados en la materia, como parte de una labor colectiva con los Poderes Legislativos Locales. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de este H. Congreso del Estado, la siguiente información: Con el interés de conocer los mecanismos de participación ciudadana con los que cuentan las y los ciudadanos y que se relacionen con las actividades legislativas:

¿Qué mecanismos de participación ciudadana o parlamento abierto están contemplados en la ley orgánica vigente de este Congreso Local o legislación aplicable? Favor señalar si la Ley Orgánica del Poder Legislativo no contempla ningún mecanismo de participación ciudadana o de parlamento abierto.

Al respecto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, destina su capítulo II, Artículo 15 BIS y 15 TER, al denominado “Parlamento Abierto y Observatorio Ciudadano Legislativo”, en el que establece que el Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Mencionando que, en el ejercicio de su función, las y los Diputados deberán generar una apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos.

Así como que el Congreso del Estado impulsará la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal. Como mecanismo de participación ciudadana, se incorporará un espacio permanente en el portal de Internet del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reciban las opiniones de la ciudadanía en torno a las iniciativas de ley presentadas, con las salvedades que establezca el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Mismo que a su vez en el Capítulo III, Artículo 74 BIS, establece el denominado “Buzón Legislativo Ciudadano” el cual es un mecanismo de consulta permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de un portal de internet del Congreso en el que se dispondrá de un espacio digital

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 8

donde se podrá opinar sobre cualquier iniciativa de Ley, en los términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

Así mismo la Ley en su Capítulo IV, artículos 185 al 188, denominado “De la Consulta”, entendida esta según lo establece la propia Ley, como el mecanismo de participación ciudadana, a través del cual el Congreso recaba la opinión de los distintos sectores de la sociedad sobre determinados asuntos. En caso de que, por su trascendencia y relevancia para el Estado, una iniciativa deba someterse a consulta, determinando los términos y formas en que se llevará a cabo.

Para una completa visualización de los Capítulo mencionados se proporciona a continuación enlace a la citada Ley:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

De igual manera se proporciona enlace para descarga, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/183.pdf>

¿Las comisiones legislativas y comités permiten la participación de la ciudadanía y sociedad civil, colectivos o colectivas? Favor de señalar cuál es el fundamento legal que respalda este mecanismo de participación y que describe su proceso En el historial del Poder Legislativo estatal

En el H. Congreso del Estado de Chihuahua entendemos al Parlamento Abierto como aquella institución en la que, como cuerpo colegiado y a nivel individual, se rinden cuentas, se pone a disposición de la sociedad la información y se presenta de forma transparente, sencilla y accesible a la ciudadanía. Parlamento Abierto es aquel que utiliza las tecnologías de la información y comunicación a través de canales bidireccionales, que no solo informa sino que también se retroalimenta de la ciudadanía. Así pues, un parlamento abierto permite la vigilancia y monitoreo, garantiza el uso y manejo de la información con la que cuenta y hace partícipe a la ciudadanía de las decisiones de los asuntos públicos.

En virtud de lo anterior, desde la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado, acogió los Principios de Parlamento Abierto, incluidos en la Declaración para la Alianza para el Parlamento Abierto en México, que se firmó el 22 de septiembre de 2014, y comenzó a trabajar en el cumplimiento de los mismos, logrando en un ejercicio de autoevaluación con un porcentaje de cumplimiento de 73% al término de la legislatura, a continuación se proporciona enlace para acceso directo al banner de Parlamento Abierto de este H. Congreso:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/parlamentoAbierto.php>

Así mismo este H. Congreso del Estado de Chihuahua, cuenta con el Buzón Legislativo Ciudadano, el cual, como se mencionó anteriormente, es un mecanismo de consulta permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de un portal de internet del Congreso en el que se dispondrá de un espacio digital donde se podrá opinar sobre cualquier iniciativa de Ley, en los términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, a continuación se proporciona enlace para acceso directo, una imagen de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 8

referencia, así mismo se puntualiza la Legislación local que fundamenta al Mecanismo de Participación Ciudadana: <https://buzonciudadano.congresochihuahua.gob.mx/Inicio>



- Al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su artículo 4, párrafo onceavo, establece que en el Estado se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

- A continuación, se proporciona enlace para descarga a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, artículo 15 Bis, 15 Ter, 185 al 188.

- Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, artículo 74 BIS

¿se han llevado a cabo ejercicios de Parlamento Abierto o ejercicios de democracia participativa? ¿Cuáles y para qué temas fueron desahogados? Favor de anexar los documentos, enlaces o la información en la que se pueden consultar estos eventos en su integridad. En el historial del Poder Legislativo estatal

- Con fundamento en el artículo 74 bis del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, y del Decreto LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O. se crea la Comisión Especial para la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua la cual entre otras recibe las opiniones sobre las iniciativas y las integra al proceso legislativo: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosConvocatorias/332.pdf>

- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca de su derecho a participar en la adopción de decisiones; la Ley para la Inclusión y

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 8

Desarrollo de las Personas con Discapacidad; para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes todas del Estado de Chihuahua al Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la elaboración de Legislación en el año 2022 y 2024: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/>

• La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Acuerdos aprobados en reuniones de fecha 27 de enero y 27 de febrero, ambas de 2025, convoca a las y los periodistas, medios de comunicación, sociedad civil organizada y público en general, interesado en el respeto, promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos vinculados a la libertad de expresión y de opinión, a los Foros de Opinión sobre la iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosConvocatorias/540.pdf>

¿se han llevado a cabo ejercicios de Consulta Pública? ¿Cuáles y para qué temas fueron desahogados? Favor de anexar los documentos, enlaces o la información en la que se pueden consultar estos eventos en su integridad.

• La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de las comisiones de Anticorrupción; Fiscalización; Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto; y Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con fundamento en los artículos 4°, párrafo décimo, y 40 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado e y Soberano de Chihuahua; 15 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como por lo dispuesto por los numerales 62, al 66 de la Ley de Participación Ciudadana y 42 al 45 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, ambos instrumentos jurídicos del Estado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana: Audiencia Pública en temas Relacionados con la Prevención y Combate a la Corrupción: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/audienciaspublicas/>

• Materia de Consulta previa, libre e informada a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre medidas legislativas: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/consultaIndigena/descargas/7.jpg>

¿Las sesiones del congreso son accesibles en línea y en tiempo real? En caso afirmativo, favor de indicar dónde pueden consultarse y a través de qué medios se transmiten.

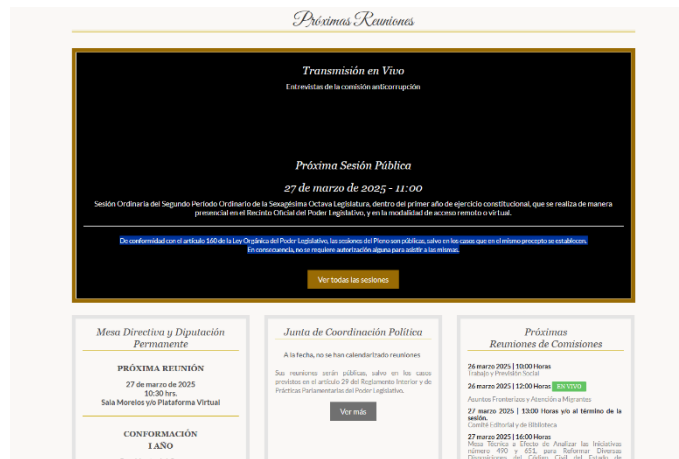
De conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política del Estado, el Congreso se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones cada año, y con el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual establece que las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos que en el mismo precepto se establece.

En consecuencia, no se requiere autorización alguna para asistir a las mismas.

Por lo tanto, pueden ser visibles debido a su transmisión en vivo en el micrositio de este H. Congreso, ingresando a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx, la cual al desplazarse a la parte media de la página, cuenta con su apartado de “Próximas Reuniones” señalando fecha y hora de la próxima sesión a

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 8

llevarse a cabo, así como la opción para tener acceso a ver todas las reuniones, como a continuación se muestra en la imagen de referencia:



Para todas y cada una de las preguntas anteriores, se solicita se adjunten como parte de la respuesta, los documentos en los que consten los datos abiertos, legibles y accesibles para la consulta. Para el caso de que la información sea inexistente, se solicita de la manera más atenta se señale la inexistencia expresa de la misma.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 8 de 8

artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.